



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 062-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 13 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 279-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 31 de julio de 2026 emitido por el Director General de Administración; Informe N° 0252-2026-URH-DGA-P/UNACHU de fecha 31 de julio de 2026 emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Proveído N° 1202 de fecha de recepción 03 de agosto de 2026 emitido por Presidencia de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve: Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



UNACHU

Resolución N° 062-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 13 de agosto de 2026.

de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...);

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIRIGPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo numeral 8), hace referencia a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, disponiéndose que ésta apoyará en el desarrollo de los procedimientos disciplinarios y que la misma deberá estar integrada por un Secretario Técnico, quien es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, con Informe N° 0252-2026-URH-DGA-P/UNACHU de fecha 31 de julio de 2026, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, indica que la Universidad debe contar con un Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, conforme a la Ley N° 30057 y su Reglamento, en ese sentido, habiendo evaluado el perfil de los servidores propuestos para ejercer las funciones de Secretario Técnico, concluye y solicita a través de la Dirección General de Administración remitir a la Presidencia de la Comisión Organizadora aprobar la designación del del servidor Abg. Manuel Jonás Ricse Sánchez, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 279-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 31 de julio de 2026, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 0252-2026-URH-DGA-P/UNACHU, remite a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de designación del aludido servidor como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios (PAD), en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda la formalización de la designación mediante acto resolutivo;

Que, con Proveído N° 1202 de fecha de recepción 03 de agosto de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto administrativo, designando al servidor precitado como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU);

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Abg. Manuel Jonás Ricse Sánchez, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (UNACHU), en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y servidor designado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca